

## *Autonomía si, pero...*

La promulgación reciente de un Real Decreto, en el que al parecer se limitan las competencias atribuidas por ley a los organismos rectores del deporte en los entes autonómicos, ha suscitado una viva polémica y un claro enfrentamiento de estos con la administración central.

Cuando no se está en los entresijos de la función política, resulta en extremo difícil juzgar los hechos que se derivan de su ejercicio, sin embargo parece que hay situaciones en las que el simple sentido común debiera bastar en la toma de decisiones... Claro que también es cierto que en política no todo es tan natural y lógico como para ser entendido por el más común de los sentidos.

Cuando la Ley de Cultura Física y Deportes apareció en el muy frondoso bosque legislativo español, sorprendió la "generosa" disposición del Consejo Superior de Deportes en el traspaso de competencias a las autonomías. Tanto es así, que desde estas mismas páginas nos ocupamos del tema y apuntábamos la posibilidad de que el Consejo se quedara prácticamente vacío de contenido.

Planteadas así las cosas, y siguiendo el discurso a través de la vía del sentido común, parece lógico pensar que la transferencia voluntaria de responsabilidades comporta una libertad de acción para el que, volunta-

riamente también las ha aceptado, libertad que en ningún momento puede estar mediatizada ni ser cercenada. Si cuando se elaboró la ley no se tuvieron en cuenta las consecuencias que de su aplicación pudieran derivarse, creemos no es honesta la manipulación o el retoque caprichoso una vez promulgada.

Quiérase o no, parece que detrás de todo ello existe un especial recelo, por parte de la administración central, hacia el uso que vayan a hacer las autonomías de las competencias que les han sido conferidas. Da la impresión de que hay un soterrado "arrepentimiento" por haber concedido más de lo que se estaba dispuesto a conceder.

También es cierto que cuando una ley no está suficientemente clarificada y ofrece no ya resquicios, sino amplios boquetes por los que filtrar todo lo que venga en gana, es más que probable que con el devenir del tiempo la semejanza de la partitura con la interpretación sea pura coincidencia.

Es posible, dentro de la praxis política, que este quiero decir lo que no digo sea consustancial con el propio ejercicio de la misma, pero se ha de convenir que para la comprensión del profano todo esto es demasiado complicado.

# Dolo-Tanderil el analgésico antiinflamatorio para la Medicina Deportiva

**Composición:** Por cápsula: oxifenbutazona, 75 mg; paracetamol, 300 mg. Por supositorios adultos: oxifenbutazona, 250 mg; paracetamol, 500 mg. Por supositorio niños: oxifenbutazona, 100 mg; paracetamol, 200 mg. **Indicaciones:** Dolor e inflamación traumático, quirúrgico, reumático, dentario. Coadyuvante en inflamaciones debidas a infecciones bacterianas o viricas. **Posología:** Adultos: Por día: 4-6 cápsulas ó 2-3 supositorios. Niños (mayores de 1 año): 1-3 supositorios niños al día, según edad. Las dosis de sostén son aproximadamente la mitad. **Contraindicaciones:** Absolutas: Úlcera gastroduodenal, diátesis hemorrágicas, leucopenia, hipersensibilidad. Relativas: Afecciones cardiacas, hepáticas y renales. graves. Alergia medicamentosa. **Incompatibilidades:** No presenta. **Precauciones:** En la administración simultánea de anti-coagulantes y anti-diabéticos orales, ajustar la dosis ya que DOLO-TANDERIL puede prolongar y acentuar su acción. En tratamientos prolongados, control del cuadro hemático. **Efectos secundarios:** En caso de reacción cutánea alérgica y de leucopenia y/o trombocitopenia, suspender la medicación. Dosificación cautelosa en casos de predisposición a enfermedades alérgicas y en la edad avanzada. **Intoxicación:** No se conocen casos. De producirse: provocar vómitos, lavado gástrico, diuresis forzada. **Presentación y P.V.P.:** 30 cápsulas. 217'— ptas. 10 supositorios adultos. 173'— ptas. 10 supositorios niños. 147'— ptas.